

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN

COMITÉ REGIONAL DE SENDERISMO

COMITÉ REGIONAL DE SENDEROS

Presidente

Antonio Ruiz Ortega

Vicepresidente

Alonso Javier Lozano Lisón

Área de Senderismo

Juan Miguel Martínez Marín

Director Técnico

Juan de la Cruz Lorente Jara

**Las solicitudes en materia de senderos deben ir
dirigidas a:**

Dirección Técnica de Senderos de la FMRM

C/ Francisco Martínez García, 4 bajo

Tlf. 968340270 – fax 968255372

625475729

directorsenderos@fmr.net

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN

Desglosamos a continuación el Protocolo que ha desarrollado la Federación de Montañismo de la Región de Murcia en materia de homologación de senderos.

Cabe señalar, en primer término, lo que nuestro Plan Director Regional de Senderismo define como sendero homologado:

“El sendero homologado es una instalación deportiva, identificada por las marcas registradas de GR, PR ó SL, que se desarrolla preferentemente en el medio natural, sobre viales tradicionales y que ha sido certificado por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia.

Por su naturaleza ha de ser accesible a la mayoría de los ciudadanos y a lo largo de todo el año, pudiendo estar regulado su uso, por motivo medioambiental y/o de seguridad.

La totalidad de los senderos de la Región de Murcia forman la red de nuestra comunidad, que puede estar ordenada por distintas redes de carácter local, municipal o comarcal”.

HOMOLOGACIÓN

1. Cualquier particular, asociación, empresa o institución puede promover la creación de un sendero o de una red de senderos, para ello se deben dirigir a la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, donde se harán las recomendaciones oportunas para llevar a cabo el protocolo federativo de homologación.
2. La homologación es el proceso federativo interno por el que se supervisa la creación de un sendero o de una red de senderos y se da permiso para el uso de las marcas registradas de la FEDME (Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada) y gestionadas por la FMRM (Federación de Montañismo de la Región de Murcia), a los promotores de senderos. Los objetivos de la misma son garantizar la seguridad de los posibles usuarios, comprobar el cumplimiento de lo contemplado en el Plan Director Regional y en el Manual de Senderos, con el fin de dar coherencia y homogeneidad a la red de senderos de la Región de Murcia.

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN

Este protocolo, su filosofía y las acciones que del mismo se derivan están en consonancia con el Manual de Senderos de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada. (3ª edición revisada. 2007. En archivo adjunto).

1ª FASE. ESTUDIO PREVIO Y VIABILIDAD

Por parte del Promotor:

- Estudio de la [documentación a presentar](#) y de la [tarifa de homologación](#).
- [Escrito/oficio solicitando](#) el inicio del proceso de homologación y el estudio de viabilidad del mismo.
- Rellenar el [Impreso de Registro](#). (Documento 2)
- Enviar a la FMRM la solicitud/oficio acompañando al Impreso de Registro, la documentación previa exigida y el impreso de pago de las tasas de viabilidad.

Por parte de la FMRM:

- Estudio de viabilidad.
- [Notificación de la viabilidad](#) del sendero al Promotor antes de 30 días.
 - Esta notificación incluye, en caso de ser favorable:
 - Numeración provisional del sendero.
(La numeración tendrá carácter definitivo cuando una vez realizado el sendero, se le entregue el certificado de homologación. Esta numeración provisional periclitaa los 12 meses y a partir de este momento puede pasar a denominar a otro proyecto).
 - Permiso para la utilización de las marcas homologadas.
 - Plazo de realización del sendero (1 año a partir de la notificación de viabilidad).
 - La notificación de viabilidad no tendrá valor, si el promotor no adjunta el resguardo del pago de las tasas de inscripción e inspección del sendero.

Por parte del Promotor:

De ser valorado como viable:

El promotor antes de comenzar la realización del sendero ha de efectuar el pago de las [tasas de inscripción e inspección del sendero](#) (Documento 4)

2ª FASE. ESTABLECIMIENTO DEL SENDERO

Por parte de promotor:

Establecimiento del sendero:

El promotor puede delegar estas labores en un realizador o empresa realizadora, pero deberán, en todo caso, estar supervisadas por un técnico de senderos asignado por el Comité Regional de Senderos de la FMRM.

a. Se comenzará por la señalización horizontal sobre el terreno “obligatoria” en todo proyecto; salvo en casos de excepción, por tener que acoplarse a la normativa o exigencias de Parques Naturales, zonas de especial tratamiento, etc.

b. Durante el establecimiento del sendero, si no se ha confeccionado totalmente con anterioridad, se puede terminar de rellenar el apartado de datos técnicos del sendero (geo-referenciación, perfiles, etc.). Parte de estos datos técnicos los puede realizar el técnico federativo.

c. En el último tramo del laboreo se colocará la señalización vertical (paneles informativos e interpretativos y flechas direccionales).

Por parte de la FMRM:

Supervisar las labores de establecimiento.
Rellenar los datos que falten del impreso de registro.

3ª FASE. HOMOLOGACIÓN.

Por parte del promotor:

Una vez terminado el establecimiento total del sendero, el promotor remitirá a la FMRM un documento indicando la finalización del proyecto y la disposición a que se le asigne la homologación definitiva.

El promotor a su vez se comprometerá a mantener el sendero durante los siguientes 5 años a la fecha de homologación del sendero ([Documento de Compromiso de Mantenimiento](#). Doc. 3).

Por parte de la FMRM:

El Presidente de la Federación, previo estudio de los informes de homologación (informativos, como su nombre indica y no vinculantes), concederá la [homologación definitiva](#).

La homologación se emitirá para cada uno de los recorridos propuestos y puede ser también provisional, condicionada al cumplimiento de ciertas indicaciones.

La FMRM podrá realizar controles de calidad de los senderos homologados con la periodicidad que considere oportuno, siempre con el fin de garantizar la optimización de los senderos. En caso de que no se puedan garantizar los parámetros mínimos de seguridad, interpretación y orientación, la FMRM, por acción de su presidente puede decidir la clausura provisional o la retirada de la homologación de un sendero.

4ª FASE. LA DIFUSIÓN DEL SENDERO.

Topoguía y folletos.

El material utilizado para la difusión de los senderos homologados debe estar en consonancia con lo expresado en este protocolo. Evidentemente, no se puede hacer una topoguía si no existe un sendero convenientemente establecido y homologado.

La topoguía y los folletos seguirán la normativa establecida por el Comité Técnico de Senderos de la FEDME (ver Manual de Senderos. Pág. 22-24).

Este material, como última fase en el establecimiento de un sendero, debe ser estudiado por el Comité Regional de Senderos y, en caso de ser viable, será homologado para su publicación por el Presidente de la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, que emitirá el correspondiente documento.

5ª FASE. REPINTADOS Y FUTURAS ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LOS SENDEROS.

Se harán siempre con la supervisión del Comité Regional de Senderos.
Se actuará como si del establecimiento primero del sendero se tratara.

- Escrito/oficio solicitando la realización de la mejora del sendero.
- El Comité Regional de Senderos analizará la viabilidad de la mejora / modificaciones o repintados y se lo notificará al Promotor antes de 15 días.
- El importe a pagar por parte del promotor, será sólo el correspondiente a la inspección (ver en doc. Adjunto). (Se entiende que la totalidad de la tarifa de homologación se pagó en el momento de la realización del sendero).
- Los datos de la actualización del sendero se reflejarán en el Registro Oficial de Senderos de la FMRM.

PROTOCOLO DESGLOSADO POR IMPRESOS Y LABORES

1. [Impreso de registro](#) (Documento 2)

El impreso registro recoge todos los datos necesarios para analizar la viabilidad de un sendero.

Puede adjuntarse además un proyecto más amplio si el promotor así lo viera necesario.

En el impreso aparecen:

Los datos del promotor o de la entidad promotora.

Los datos del realizador o de la entidad realizadora.

La ficha técnica del sendero.

La documentación necesaria:

Permisos.

Justificación del proyecto.

Compromiso de mantenimiento.

Datos técnicos.

2. Asignación del proyecto a un técnico de senderos FEDME que en nombre del Comité Regional de Senderos hará llegar a la Vocalía de Senderos los informes necesarios para la valoración del establecimiento del sendero homologado.
 - 2.1. Informe de viabilidad del sendero (documento interno).
 - 2.2. Supervisión de las labores de establecimiento.
 - 2.3. El [informe de homologación](#) (documento interno)
 - 2.4. La geo-referenciación del sendero.
 - 2.5. [Control de calidad](#).
3. Estudio de los informes por parte de la Vocalía de Senderos:
 - Asignación de la numeración.
 - Permiso para el uso de la señalítica homologada.
 - Estudio de los informes de homologación.
 - Cobro de [tasas de homologación](#) (Documento 4)
4. [Compromiso de mantenimiento](#) (Documento 3) por parte del Promotor.
5. Homologación del sendero por el Presidente de la FMRM.
6. La homologación se emitirá para cada uno de los recorridos propuestos y puede ser también provisional, condicionada al cumplimiento de ciertas indicaciones.
7. Asignación de estatus de Sendero Homologado dentro del Registro de Senderos de la FMRM.
8. La FMRM podrá realizar controles de calidad (Documento interno) de los senderos homologados con la periodicidad que considere oportuno.

9. La FMRM por acción de su presidente puede decidir la clausura provisional o la retirada de la homologación de un sendero:
 - Cuando en homologaciones provisionales no se cumplan las condiciones requeridas.
 - Cuando acciones antrópicas o de la naturaleza impidan la continuidad del sendero y no haya alternativa viable.
 - Cuando se constaten circunstancias que afecten a la seguridad del usuario, como por ejemplo: falta de mantenimiento.
 - Excepcionalmente, cuando causas ambientales (verificadas por la administración competente) así lo requieran.
 - Cuando por acuerdo del órgano competente federativo, se apreciaran circunstancias, bien fundamentadas, de desuso o de falta de idoneidad.
 - La FEDME puede decidir la clausura de un sendero GR de la Región de Murcia, siempre de acuerdo con la FMRM.
10. La edición de las topoguías y folletos será homologada previamente, por el presidente de la FMRM.
11. Los repintados, modificaciones o actuaciones sobre un sendero homologado serán supervisadas por la FMRM. El promotor deberá aportar esta información al Comité Regional que lo valorará y se lo notificará al Promotor. El promotor deberá correr con los gastos derivados de la inspección del sendero.
12. La FMRM reflejará en su Registro Oficial todos los datos referidos al sendero.

RESUMEN DEL PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN

1. Recepción de la solicitud de creación de un sendero
2. Asignación de un técnico para que informe sobre la viabilidad del sendero.
3. Valoración del informe por parte del Comité de Senderos.
4. Información sobre la viabilidad o no del sendero al promotor.

5. En caso de ser afirmativo: Asignación de la numeración y remisión al promotor de ésta y del permiso en nombre de la FEDME para utilizar la pintura homologada.
6. Cobro de tasas de homologación.
7. Establecimiento del sendero por parte del Promotor o sus realizadores.
8. Supervisión de las labores de establecimiento por parte de la FMRM.
9. Notificación de la finalización del establecimiento del sendero a la Vocalía de Senderos.
10. Compromiso de mantenimiento por parte del Promotor.
11. Visita del técnico asignado e [informe de homologación](#).
12. Valoración del informe y en caso de ser positiva:
13. Homologación del sendero.
14. Asignación del estatus de Sendero Homologado dentro del Registro de Senderos de la FMRM y del Estado Español.
15. [Controles periódicos de calidad](#).
16. Clausura de un sendero.
17. Análisis de la topoguía y folletos.
18. Documento de homologación para la edición de topoguías y folletos.
19. Estudio, viabilidad y supervisión de las mejoras, repintados y actuaciones futuras.
20. Reflejo en el Registro Oficial de Senderos de todos los datos referidos al sendero en cuestión.

En archivo adjunto remitimos los documentos de homologación y el Manual de Senderos de la FEDME

Juan de la Cruz Lorente Jara
Director Técnico de Senderos de la FMRM
Técnico de Senderos de la FEDME